



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), el treinta (30) de mayo de 2017, paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para admisión de la demanda una vez subsanado el yerro señalado en auto del 21 de abril de 2017..

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (Arauca), primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2016-00229-00  
**Demandante** : Sandra Elizabeth Díaz Álvarez y otros  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional

Atendiendo a que la parte demandante el 8 de mayo de 2017 (fl.71-80) dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 21 de abril de 2017 (fl.68-69) y en consecuencia procederá el Despacho a admitir la demanda ya que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A y C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

**Resuelve**

**Primero: Admitir** en primera instancia la demanda presentada a través de apoderada Judicial por Sandra Elizabeth Díaz Álvarez, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Wilmer Andrés Flórez Díaz; Miryam Álvarez Tobar, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Alejandro Flórez Álvarez; Erika Johanna Flórez Álvarez y Famer Sneider Flórez Ávila en contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

**Segundo: Notificar** personalmente a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P, y a la parte demandante por estado.

**Tercero: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

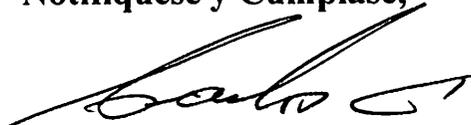
**Cuarto: Notificar** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del C.G del P.

**Quinto: Ordenar** a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303 001049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**Sexto: Advertir** a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

**Séptimo: Ordenar** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0059 en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, dos (2) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaría